

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31516

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-161962

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49965 del 26 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada “UN PROCESO PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA QUE SUMINISTRA UNA PRECISIÓN DE LLENADO DE PRODUCTO MEJORADA”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 08 de octubre 2013 con el No. 11-161962-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Liqui-Box Corporation, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, adjuntando un nuevo capítulo reivindicatorio, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente respecto del cumplimiento del requisito de nivel inventivo menciona que: *“(...) Contrario a lo que plantea el Examinador, el documento del arte previo citado no afecta el nivel inventivo de la presente solicitud por cuanto no es posible derivar la presente invención a partir de las enseñanzas presentadas en los documentos D1 y D2 (...). Igualmente, el solicitante desea hacer notar que el documento D2 no tiene nada que ver con el llenado de bolsas, máquinas para el llenado de bolsas o problemas relacionados con el llenado de bolsas. No tiene ningún fundamento la posición de su Despacho de que el tanque de D2 pudiera funcionar para formar una bolsa y mucho menos una bolsa que tiene una precisión de llenado mejorada (...).*

(...) Se debe puntualizar que la invención se centra en el llenado preciso de una bolsa. Le solicito a su Despacho revisar la tabla 1 en la página 17 donde se muestra que los ejemplos 1 y 2 tienen un 32% y 46% de mejora sobre el ejemplo comparativo que es el representativo de la técnica anterior (...).

(...) Con relación a la referencia D2, ésta se dirige a un proceso para la purificación de agua que contiene sulfuro de hidrógeno y no tiene nada que ver con el tema de llenado de bolsas. El tanque de D2 y su montaje no se podría utilizar con una máquina de llenado de bolsas. D2 precipita todo el azufre del agua potable que contiene sulfuro de hidrógeno. Obviamente, esto no se hace en el proceso de llenado de bolsa del solicitante...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31516

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-161962

(...) Complementando lo anterior la recurrente asegura, respecto del documento D1, que: *“...su Despacho admite que no se muestran dos de los componentes principales del proceso y cuenta con D2 para estos componentes (...).*

(...) Adicionalmente, por favor note que la invención del solicitante está dirigida a un llenado preciso de las bolsas y para lograr esto mantiene condiciones de calma, es decir, sin perturbaciones en el punto de entrada de la línea de suministro en el tanque de balance (...).

Por la propia aceptación de su Despacho al describir las características esenciales del nivel inventivo en el examen de fondo en la tabla que aparece en el punto 6, se establece que D1 no menciona el tanque de balance o la necesidad de mantener las condiciones de calma en el tanque de balance para lograr un llenado preciso de las bolsas. El tema completo de las perturbaciones del líquido en el tanque de balance no se maneja en ninguna de las referencias (...).”

Trayendo nuevamente a colación lo sugerido por el documento D2, la recurrente recalca que: *“Aún si esta anterioridad se combinara con D1, lo cual no sería lógico, de ninguna manera se podría llegar a la invención del solicitante en razón a que no hay ninguna enseñanza ni sugerencia en ninguna referencia sobre el llenado preciso de bolsas (...).*”

De otra parte la recurrente resalta que: *“(...) ‘En referencia con el argumento según el cual el documento D2 no se relaciona de ninguna forma con un proceso de llenado de bolsas, cabe aclarar que dicho documento está siendo empleado para afectar las características del tanque de alimentación y no del proceso reclamado, esto en vista de que el proceso divulgado en la reivindicación 1 está siendo definido mediante las características del dispositivo empleado en el proceso y no mediante una serie de etapas o pasos.’ Su Despacho da a entender que la redacción de la reivindicación 1 no es la adecuada para reivindicar un procedimiento. Dicha reivindicación de procedimiento está redactada en términos de procedimiento o método, porque se caracteriza por etapas, a saber: 1. suministrar, 2. suministrar, 3. mantener...” (sic).*

Por último, la recurrente referencia fragmentos del Manual Andino de Patentes y la Guía para el examen de solicitudes de patente de la Superintendencia, asegurando que el Examinador realizó *“...un análisis en retrospectiva o ex-post facto, es decir, utilizar la información que ya conoce de la invención para, erradamente, concluir que no hay nivel inventivo (...).*

(...) A este respecto se debe tener en cuenta lo que manifiesta la guía utilizada por la Superintendencia que expresa que:

‘A diferencia del examen de novedad, en el examen de nivel inventivo se pueden combinar dos documentos del estado de la técnica, ó diferentes ejemplos de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31516

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-161962

realización ó partes de un mismo documento, pero sólo si tal combinación fuese obvia para la persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente.' (Resaltado fuera de texto). Es decir, dicha combinación tiene que ser obvia y no traída de manera aleatoria de otro campo técnico y que, además, no tiene ninguna relación con la invención bajo análisis." (Subrayado original del texto)

Finalizando, la recurrente concluye que: "(...) Del anterior análisis resulta, entonces, claro, que el análisis realizado por su Despacho no ha seguido los lineamientos claramente establecidos por esa misma Superintendencia para estudiar las solicitudes de patente y está demostrado que su Despacho se equivocó al tomar la determinación de objetar el nivel inventivo de la presente solicitud de patente."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al nuevo capítulo reivindicatorio presentado con el escrito de recurso, cabe indicar que es aceptado, comoquiera que no amplía la materia inicialmente presentada. Por lo anterior, este Despacho se pronunciará al respecto con las siguientes consideraciones:

Respecto de los documentos D1 y D2 del estado de la técnica, y más precisamente sobre el documento D2, cabe señalar que la escogencia por parte del Examinador de dicha publicación, es fruto de las características presentes en las reivindicaciones que se encuentran en el radicado No. 11-161962-00006-0000, las cuales fueron objetadas por la combinación de características de producto y de proceso en una misma reivindicación independiente sin que se pudiera definir de manera clara la categoría de la misma.

A pesar de que en este momento del trámite con el nuevo pliego reivindicatorio, se puede identificar una secuencia de pasos para definir un proceso, gracias a la inclusión de los verbos: suministrar y mantener, complementar el examen de patentabilidad con la presencia de dicho documento D2 llega a ser pertinente, ya que hace parte del conocimiento de la persona normalmente versada en la materia que corresponde a la conformación de admisión y descarga de tanques de suministro de fluidos químicos. No obstante, el documento D1 forma parte del sector tecnológico y es dirigido al problema objeto de solución de la presente solicitud, por lo que se pudo plantear, de manera correcta, el método problema solución para concluir de nuevo que hay una carencia de nivel inventivo en la materia reclamada.

Ahora bien lo que este Despacho quiere resaltar a la recurrente, es que en el documento presentado con el presente recurso, se sigue omitiendo, en el contexto de las etapas de dicho proceso reclamado, una interacción entre los componentes estructurales presentes en el aparato para la formación de la bolsa y su llenado, así

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31516
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-161962

como también el hecho de no incluir la manera y los medios por los cuales, por ejemplo en la etapa c), se llega a una condición de calma, sin que se le facilite a una persona del oficio normalmente versada en la materia establecer cómo conservar dichas condiciones de calma al interior del tanque y cuáles serían las perturbaciones que se desean evitar en el mismo, para mejorar dicha formación y llenado de la bolsa.

Adicional a lo anterior, es necesario hacer énfasis en que a diferencia de lo mencionado por la recurrente sobre que ninguno de los documentos D1 y D2 mencionan o sugieren la etapa de proceso de “mantener condiciones de calma”, esta Entidad considera que ciertamente el documento D2 inevitablemente necesita de condiciones de calma y reposo en la admisión o entrada (4) en la apertura (7), para la prevención, en este caso, de turbulencias indeseadas que promueven la inclusión de partículas de sulfuro, lo anterior se evidencia en la columna 3, líneas 28 a 47.

Con lo mencionado se llega a concluir que con la combinación de los documentos D1 y D2 se puede solucionar el problema planteado, consistente en suministrar un proceso para formar una bolsa flexible de empaque de líquidos, que mejora la precisión del llenado del material fluido contenido en la bolsa o reducción del sobre llenado o subllenado de la misma, así, por un lado se reduce el costo del empackado y por otro lado, se cumple con las regulaciones exigidas sobre las cantidades que deben ostentar dichas bolsas, de acuerdo con lo publicitado por el fabricante.

Ahora bien, con relación al pliego reivindicatorio allegado por la recurrente y teniendo como base la serie de etapas presentadas, este Despacho desea dar claridad de la afectación de la materia reivindicada, exponiéndolas en la siguiente tabla:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un proceso para formación de una bolsa que suministra una precisión de llenado de producto mejorada, dicho proceso comprende las etapas de:	Un proceso para formación de una bolsa con espacio de cabeza mínimo, dicho proceso comprende las etapas de:	Un método de eliminación de sulfuro de hidrógeno, que comprende:
(A) Suministrar un tubo continuo de película flexible y sellable (10).	Suministrar un tubo continuo de película flexible y sellable (Reiv. 1).	No se menciona
(B) Suministrar al tubo continuo (10) con una velocidad de flujo predeterminada de material fluido (65) alimentado desde un tanque de alimentación externo (200);	Suministrar una estación de llenado, tal como un tanque para balance de producto (Pág. 10, líneas 1-3) y suministra un tubo continuo con una cantidad predeterminada de material fluido (Pág. 19, Reiv. 1)	No se menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31516
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-161962

En donde dicho tanque de alimentación (200) comprende una entrada (220) para dicho material fluido (65), una salida (210) para dicho material fluido (65), y un tubo vertical (230) dentro de dicho tanque de alimentación (200) y por encima de dicha salida (210), en donde dicho tubo vertical (230) está sujeto de manera fluida a dicha salida (210).	No se menciona	Un tanque (2) que comprende una entrada (3) para agua que contiene sulfuro de hidrogeno y una salida (4) para agua libre de sulfuro de hidrogeno (Fig. 1, Col 2, líneas 8-11). Una salida vertical (6) con un extremo abierto, que tiene su abertura de entrada (7) a una distancia (D) por encima del orificio de drenaje (8) del tanque (Fig. 1, Col 2, líneas 25-27)
(C) Mantener condiciones de calma al interior de dicho tanque de alimentación (200) para evitar cualquier perturbación en dicha salida (210).	No se menciona	Necesita mantener condiciones de calma y reposo en la admisión o entrada (4) en la apertura (7), para la prevención, en este caso, de turbulencias indeseadas que promueven la inclusión de partículas de sulfuro (Col 3, líneas 28 a 47).

Los documentos D1 y D2 se consideran como el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan un proceso para formación de una bolsa que suministra una precisión de llenado de producto mejorada.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el proceso para formar una bolsa con espacio de cabeza mínimo de D1, consiste en que el objeto de la solicitud presenta en una de sus etapas la mención de suministrar además un *“tanque de alimentación que comprende una entrada para dicho material fluido, una salida para dicho material fluido y un tubo vertical dentro de dicho tanque de alimentación y por encima de dicha salida, en donde dicho tubo vertical está sujeto de manera fluida a dicha salida y mantener condiciones de calma al interior de dicho tanque de alimentación para evitar cualquier perturbación en dicha salida.”*

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el método de eliminación de sulfuro de hidrogeno de D2, consiste en que el objeto de la solicitud presenta una etapa, donde se incluye el suministrar un tubo continuo de película flexible y sellable con la siguiente etapa de suministrar al tubo continuo a una velocidad de flujo predeterminada de material fluido alimentado desde un tanque de alimentación externo.

El efecto técnico que logra incluir etapas de proceso, tales como la mención de suministrar además *“un tanque de alimentación que comprende una entrada para dicho material fluido, una salida para dicho material fluido y un tubo vertical dentro de dicho tanque de alimentación y por encima de dicha salida, en donde dicho tubo vertical está sujeto de manera fluida a dicha salida y mantener condiciones de calma al interior de dicho tanque de alimentación para evitar cualquier perturbación en dicha salida”*, es que permite mejorar la precisión de llenado, retirando el producto no del punto más bajo del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31516

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-161962

tanque, sino desde un punto más alto donde los disturbios localizados, tales como remolinos, vórtices y efectos de pared se reducen en comparación con el piso del tanque de alimentación. Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el proceso para formar una bolsa con espacio de cabeza mínimo de D1, para permitir mejorar la precisión de llenado, retirando el producto no del punto más bajo del tanque, sino desde un punto más alto donde los disturbios localizados, tales como remolinos, vórtices y efectos de pared se reducen en comparación con el piso del tanque de alimentación?

Sin embargo, la utilización de una etapa de suministrar *“un tanque de alimentación que comprende una entrada para dicho material fluido, una salida para dicho material fluido y un tubo vertical dentro de dicho tanque de alimentación y por encima de dicha salida, en donde dicho tubo vertical está sujeto de manera fluida a dicha salida y mantener condiciones de calma al interior de dicho tanque de alimentación para evitar cualquier perturbación en dicha salida”*, ya estaba divulgado en D2, el cual se refiere a un tanque (2) que comprende una entrada (3) para agua que contiene sulfuro de hidrogeno y una salida (4) para agua libre de sulfuro de hidrogeno (Fig. 1, Col 2, líneas 8-11). Una salida vertical (6) con un extremo abierto, que tiene su abertura de entrada (7) a una distancia (D) por encima del orificio de drenaje (8) del tanque (Fig. 1, Col 2, líneas 25-27). Adicionalmente, necesita mantener condiciones de calma y reposo en la admisión o entrada (4) en la apertura (7), para la prevención, en este caso, de turbulencias indeseadas que promueven la inclusión de partículas de sulfuro (Col 3, líneas 28 a 47).

En consecuencia la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría una etapa de suministrar además *“un tanque de alimentación que comprende una entrada para dicho material fluido, una salida para dicho material fluido y un tubo vertical dentro de dicho tanque de alimentación y por encima de dicha salida, en donde dicho tubo vertical está sujeto de manera fluida a dicha salida, adicionalmente nombra la etapa de mantener condiciones de calma al interior de dicho tanque de alimentación para evitar cualquier perturbación en dicha salida”* de D2, en el proceso para formar una bolsa con espacio de cabeza mínimo, de D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia y sin nivel inventivo.

De otra parte, el análisis ex-post facto del que menciona la recurrente, y que al parecer fue aplicado al examen de patentabilidad, este Despacho deja claro que el Examinador realizó una evaluación pertinente del requisito de patentabilidad correspondiente a la novedad de la invención, debido a que el documento D1, que pertenecía al mismo sector tecnológico y que apuntaba al mismo problema técnico, que consistió en suministrar con precisión un fluido durante el llenado de una bolsa, no poseía dos de las características reclamadas en la reivindicación independiente, y pudo obtener dichas características, en su momento netamente estructurales y no de proceso de las publicaciones existente en el estado de la técnica en el entorno o sector correspondiente a la conformación de admisión y descarga de tanques de suministro de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31516

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-161962

fluidos químicos, tema que igualmente debe ser parte de la persona medianamente versada en la materia técnica, ocasionando como consecuencia la afectación por nivel inventivo del capítulo reivindicatorio negado por la Resolución No. 49965 del 26 de agosto de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 49965 del 26 de agosto de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Liqui-Box Corporation, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, ALVARO.CORREA@BAKERMCKENZIE.COM

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Yanith Paola Gamboa Pacheco
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez